CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. PS-164-DMTOL-2026

El suscrito Mayor **WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Tolemaida de acuerdo a la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2024315034483763 de fecha 18 de diciembre 2024, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 027 del 03 de enero de 2025 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, con NIT. 901.540.973-6 por una parte, y por la otra **MARCO FIDEL CASTRO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.397.725, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA**;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CIRUGIA GENERAL AL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA 2026.**
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. f. Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista. g. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. h. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista

	i. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECFICAS DEL CONTRATISTA** 24. Realizar las horas contratadas (84 horas mensuales). 25. Realizar la Consulta médica especializada de CIRUGÍA GENERAL (144 CONSULTAS) mensuales (incluye conceptos médicos como consulta) (48 horas/mes) 26. Realizar Procedimientos quirúrgicos Ambulatorios programados mínimo (12 procedimientos/mes) de acuerdo con la complejidad del DMTOL (36horas/ mes) 27. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético -científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional del MEDICO CIRUJANO GENERAL y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado con responsabilidad en sus actos. 28. Prestar servicios asistenciales especializados en cirugía general en los diferentes escenarios institucionales: consulta externa, hospitalización, salas de cirugía, atención de urgencias y apoyo en unidades asistenciales. 29. Realizar valoración preoperatoria, diagnóstico, manejo terapéutico, seguimiento postoperatorio y atención integral de pacientes con patologías quirúrgicas. 30. Ejecutar procedimientos quirúrgicos ambulatorios y hospitalarios de baja y/o mediana complejidad, según la capacidad instalada y el perfil institucional. 31. Participar activamente en la programación y ejecución de cirugías electivas y de urgencias, garantizando el cumplimiento de la agenda quirúrgica institucional en la plataforma SALUD.SIS. 32. Cumplir con la prestación de sus servicios conforme a lo establecido en la DIRECTIVA PERMANENTE 0122014659002 del 21 de Diciembre de 2022, ("lineamientos para la atención en consulta y programación de servicios asistenciales"), realizando consultas con una duración máxima de 20 minutos por paciente programado, De igual manera, deberá cumplir con la programación quirúrgica institucional según el agendamiento de salas del DMCAL en la plataforma SALUD.SIS, la cual se desarrollará conforme a la disponibilidad de salas y la demanda del servicio 33. Participar en la implementación de programas de promoción y prevención quirúrgica, jornadas institucionales, campañas de detección temprana y actividades extramurales. 34. Elaborar y diligenciar conceptos médicos especializados requeridos para juntas médicas, cumpliendo criterios técnicos, clínicos y normativos. 35. Registrar oportunamente la información clínica en historias médicas, órdenes, incapacidades, remisiones y demás documentos, conforme a la Resolución 1995 de 1999 y la Ley 2015 de 2020. 36. Reportar eventos de notificación obligatoria al sistema SIVIGILA,

DMTOL

	conforme a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social. 37. Prescribir tratamientos, ordenar ayudas diagnósticas y remitir a otras especialidades según el criterio clínico y los protocolos institucionales. 38. Participar en comités técnicos, reuniones clínicas, procesos de mejora continua y capacitaciones convocadas por la institución. 39. Presentar informes mensuales detallados sobre actividades realizadas, cumplimiento de metas asistenciales, indicadores de gestión clínica y resultados quirúrgicos. Nota: El contratista será responsable civil, penal, disciplinaria y patrimonialmente por las acciones u omisiones derivadas del ejercicio profesional que resulten en daño a pacientes, instalaciones o recursos institucionales, conforme a lo establecido en los artículos 63, 2341 y 2356 del Código Civil Colombiano y demás disposiciones aplicables. 40. Entregar la disponibilidad de la agenda para consulta y cirugía antes del día 20 (veinte) de cada mes. 41. El agendamiento deberá ser para los siguientes 90 días. 42. Entregar la Estadística de Morbilidad en el formato estipulado por la Dirección de Sanidad del Ejercito. 43. Realizar la atención de los pacientes en la plataforma salud.sis, y generar las ordenes de referencia, solicitudes diagnosticas, formulación y solicitud de procedimientos a través de la misma 44. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL, cumpliendo el plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y demás normatividad vigente en el servicio de salas de cirugía y consulta externa del DMTOL. 45. Realizar validación de derechos de los usuarios previos a la consulta o solicitudes de servicio. 46. Realizar lista chequeo al ingreso del paciente quirúrgico. 47. Deberá prever el alistamiento y funcionamiento de equipos e insumos de acuerdo con las necesidades de los procedimientos anestésicos requeridos para el acto quirúrgico acorde a la programación. 48. Realizar el récord de anestesia de cada procedimiento anestésico. 49. El contratista realizara asistencia en forma integral e idónea atención segura al paciente en los diferentes procedimientos invasivos y no invasivos de las especialidades y subespecialidades quirúrgicas ofertadas en el dispensario médico de Tolemaida. 50. Brindar atención profesional de calidad a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares de acuerdo con los principios generales y específicos de su práctica. 51. Garantizar el cumplimiento de las normas de asepsia y antisepsia dentro del ambiente quirúrgico de conformidad con los protocolos establecidos. 52. Informar a quien corresponda sobre las necesidades y novedades

DMTOL

	de equipo inventario y material necesario para garantizar la prestación del servicio referente a su actividad. 53. Realizar los registros en la historia clínica en los formatos establecidos por el dispensario médico de Tolemaida. 54. Participar en la elaboración de las guías de manejo del servicio de cirugía de las principales causas de morbilidad. 55. Diligenciar adecuadamente la historia clínica basada en los lineamientos establecidos en la Resolución 1995 de 1999, Utilizando el nuevo sistema implementado por la Dirección General de Sanidad Militar para el manejo de las historias clínicas digitalizadas (SALUD.SIS). 56. Llevar en un archivo digital los registros de atención diaria de procedimientos e intervenciones y mantener actualizados los informes estadísticos establecidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, en el computador asignado. Debe presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior, lo cual va acorde con el formato de Morbimortalidad, como requisitos previo para la realización de los pagos; Así mismo, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato. 57. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección, el porte de accesorios discretos sin anillos, pulseras, aretes colgantes mayores del lóbulo de la oreja, el cabello recogido en su totalidad, uñas cortas dando cumplimiento a las normas de bioseguridad. 58. Atender a los requerimientos y observaciones realizadas por el supervisor en las que requiera la comparecencia del contratista. 59. El contratista se compromete a prestar sus servicios a ciencia y conciencia profesional, debiendo actuar dentro de los preceptos éticos y legales que hacen al ejercicio de la profesión, previstos en la Ley 35 de 1989 y su Decreto reglamentario 491 de 1990. 60. Utilizar los medios virtuales necesarios y que aplicasen, con el fin de cumplir el objeto contractual ante el comportamiento de algún tipo de pandemia o alteración epidemiológica. 61. Responder por la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio del objeto presente de este contrato que ha 62. ya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en el evento que cualquier usuario solicite accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la prestación del servicio contratado; así como por los daños que ocasione a los

DMTOL

	equipos, mobiliario, instrumentos y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. 63. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Oficina de Garantía de calidad, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos 64. Informar inmediatamente al supervisor del contrato el no cumplimiento de las actividades contractuales concertadas por motivos de fuerza mayor, con el fin de generar programación de las mismas. 65. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias y designadas por el coordinador de área o supervisor de contrato para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 66. Dar cumplimiento a las políticas de calidad ordenadas por la Dirección General de Sanidad Militar, las políticas de seguridad del paciente y ceñirse al cumplimiento d ellos procesos, manuales, protocolos y guías de atención del Dispensario Médico de Tolemaida 67. Realizar procedimientos inherentes a la profesión. 68. Cumplir con los planes de mejoramiento que se derivan de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados. 69. Realizar y asistir de forma presencial a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del DMTOL. 70. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de las mismos. En el evento en que el contratista no cumpla con la presente obligación el supervisor del contrato emitirá su respectivo informe para el trámite que surja en el área jurídica del DMTOL. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones deben implementarse los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de los mismos. 71. En representación del EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y sus Satélites, hacer parte de los comités técnicos estructuradores y evaluadores de las contrataciones administrativas o de bienes y servicios que lleve a cabo la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y sus Satélites, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus demás obligaciones

DMTOL

	contractuales, según su especialidad. 72. Asistir a los comités, citaciones y reuniones presenciales o virtuales que emitan la DIGSA, DISAN y/o DMTOL y sus Satélites y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o en razón de la especialidad o del objeto contractual del DMTOL. 73. Debe reportar, controlar y aplicar seguimiento a los eventos de interés en salud pública que se presenten, así mismo articular las intervenciones con el equipo de trabajo e implementar las acciones establecidas por protocolo para garantizar una atención oportuna y trazabilidad del evento (gestión de biológicos, tratamientos, articulación con agentes judiciales e intervenciones que tenga lugar). 74. Velar por el cuidado de los elementos biomédicos, evitando daño y perdida, siendo responsable por el consultorio o área asignada. 75. Se comprometerá a completar el esquema de vacunación según lo indicado por el área de seguridad y salud en el trabajo y verificado por el área de vacunación, dicha compromiso si no es cumplido se procederá a realizar terminación bilateral del contrato. 76. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 3. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 4. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por CENAE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 5. Suscribir el contrato y constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere. 6. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad. 7. Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato, según el tiempo establecido.

	8. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad ESM – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES a EL CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 9. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización será mínimo sobre el 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARL. Así mismo, asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes. 10. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así mismo todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL considere necesarios. 11. Realizar el oficio de productividad donde queden estipulad las actividades concertadas en la programación generada de cada mes entre las cuales incluye atenciones o procedimientos realizados. Dicho documento debe ser enviado en medio físico y magnético a la supervisora y coordinadora el último día hábil del mes. 12. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisito previo para la realización de los pagos. Así mismo, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato. Así mismo informar y allegar copia de incapacidades médicas expedidas por el asegurador registrado en el caso de presentarse no cumplimiento de las actividades contractuales justificadas. 13. Utilizar debida y racionalmente los elementos de protección personal lo cual debe quedar registrado en el formato "Entrega de elementos de protección personal a trabajadores de las áreas asistenciales DIGSA – SGSST".

DMTOL

	14. Abstenerse de utilizar los dispositivos de cómputo y móviles en la red de internet del DMTOL y sus Satélites para ingresar a páginas de redes sociales y otras que no sean afines al servicio, Se mantendrá el debido respeto a los usuarios del SSFM y del personal a fin, no utilizando dispositivos móviles cuando realiza la atención a estos. 15. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención, a fin de cumplir con protocolos y guías de manejo de procedimientos y/o patología estipulados por el Dispensario Médico de Tolemaida. ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 16. El contratista se compromete a allegar en su totalidad el esquema de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA en la "Guía requisitos de vacunación de acuerdo a las actividades requeridas", el cual es solicitado por la sección de Seguridad y salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad Ejercito, al igual debe dar cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato con la fecha límite de cumplimiento, si cumplido el plazo anterior hay inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante. 17. Cumplimiento de normatividad y protocolos institucionales: El contratista deberá garantizar el conocimiento y la aplicación de la normatividad vigente, incluyendo las Resoluciones 4505 de 2012, 3100 de 2019, 1995 de 1999, y las guías de práctica clínica institucionales, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la DIGSA. Esto incluye la implementación de protocolos y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas normativas y la actualización constante de su personal en relación con cualquier cambio o nueva legislación que pueda impactar su práctica profesional. 18. Participación en procesos institucionales: El contratista deberá integrarse a los comités de vigilancia epidemiológica, actividades educativas y campañas organizadas por los ESM, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud. 19. Entrega de información consolidada al finalizar el contrato: Al término de la relación contractual, el profesional deberá entregar un informe consolidado que incluya respaldos de bases de datos, actas de reuniones, informes de gestión, indicadores y demás documentación requeridos en los formatos establecidos por gestión documental. 20. Confidencialidad y Manejo de Información: El profesional está obligado a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de los usuarios que reciba durante el desarrollo de sus actividades contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 23 de 1981, y demás normatividad vigente en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado y el contratista será

DMTOL

<table>
<tr><td></td><td>responsable por los perjuicios ocasionados.
21. Seguimiento y Notificación de Riesgos: El contratista será responsable de identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma para la implementación de planes de mejoramiento continuo.
22. Atención Humanizada: El Contratista deberá mantener un trato respetuoso y cordial hacia los usuarios, en cumplimiento con los principios constitucionales de igualdad y dignidad. Además, deberá brindar una atención en salud respetuosa, cordial y amable, observando los principios constitucionales y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
23. La solicitud de dar por terminado el contrato de prestación de servicios se deberá realizar con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación, en la cual debe realizar entrega del informe de gestión, información derivada del mismo, archivo físico y magnético y el cumplimiento a las obligaciones del presente contrato que haya realizado.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>El valor total del contrato de prestación de servicios es CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 54.540.000) pagaderos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>mar-26</td><td>3.030.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>abr-26</td><td>6.060.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>may-26</td><td>6.060.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jun-26</td><td>6.060.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>jul-26</td><td>6.060.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ago-26</td><td>6.060.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>sep-26</td><td>6.060.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>oct-26</td><td>6.060.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>nov-26</td><td>6.060.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>dic-26</td><td>3.030.000</td></tr>
<tr><td>V/TOTAL CONTRATO</td><td></td><td>54.540.000</td></tr>
</table>

Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta de Ahorros No. 5752011820 del banco SCOTIABANK COLPATRIA señalada por EL CONTRATISTA, las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

NOTA 1: aplica ___ no aplica _X__

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con</td></tr>
</table>

	lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, los siguientes documentos: ○ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ○ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ○ **Copia legible** del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ○ Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.
CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año actual, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20826** de fecha 09 de marzo de 2026 RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 54.540.000). **Parágrafo primero**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la

<table>
<tr><td></td><td>suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:</td><td>Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento el Dispensario Medico de Tolemaida.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:</td><td>A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 es decir, desde la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal e inicio de ejecución del contrato indicado en el SECOPII hasta el 15 de diciembre de 2026</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. AMPAROS:</td><td>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA con NIT. 901.540.973-6, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:
<table>
<tr><th>TIPO DE GARANTIA</th><th>RIESGO</th><th>AMPARO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>Cumplimiento del contrato pago de multas y cláusula penal pecuniario</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor contratado, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un monto equivalente al Diez por ciento (10 %) del valor contratado, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL</td><td>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL</td><td>Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
Parágrafo Primero: <u>En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión</u>. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
Parágrafo Segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya</td></tr>
</table>

	visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero:** Si el CONTRATISTA se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los **DOS (2)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.** Ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del Nombre: ST. MARIA FERNANDA MONCADA, JEFE DE CONSULTA EXTERNA **y/o quien haga sus veces**, se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la **Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 09 de enero de 2026** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas

DMTOL

	correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y conciliaciones, transacciones, valor final del

DMTOL

	contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial y /o civiles nombrados para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA. CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con el **DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL** del presente contrato.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15 %) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los

DMTOL

perjuicios que reciba EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** adeude al CONTRATISTA.

b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5 %) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA** o podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

c) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.** No obstante, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el

DMTOL

	principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL CONTRATO - CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO **DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA.**
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a quince (15) días calendario por la parte interesada. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA,** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:

	1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista e) pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: b) De la expedición del Registro Presupuestal, c) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –**

	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Nilo – Cundinamarca.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO	Las partes firman electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II[1]

DMTOL

[1] La Ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico y establece en su artículo 7 que todo acto que requiera una firma será válido siempre que se utilice un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y evidencie su aprobación del contenido.
En este contexto, la firma electrónica utilizada por las partes (contratante y contratistas) a través de sus usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012. Estos incluyen la exclusividad de los datos de creación de la firma, asegurando que solo el firmante pueda utilizarlos, así como la capacidad de detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos posterior a la firma, gracias al sello de tiempo incorporado en la plataforma.